





CALIFICA Y APRUEBA TRATO DIRECTO PARA EL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SOPORTE PARA APLICACIONES WEB.

DECRETO №

142

CHILLAN VIEJO, 16 de enero de 2019

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N^a 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundido con sus textos modificatorios.
- 2) Lo dispuesto en la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en el artículo 8, letra g) que señala "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley..."
- 3) Lo dispuesto por el decreto 250 "Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" del Articulo 10, número 7, letra d) "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad"; y letra e) "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."

CONSIDERANDO:

- a) Que por medio de diversas actuaciones y en diferentes fechas el municipio adquirió sistemas de computación en modalidad web entre ellas el sistema de administración de los contenidos del Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Chillán Viejo.
- b) Que en dichas adquisiciones solo correspondía al código ejecutable y licencia de uso de las aplicaciones mencionadas en el punto anterior, y que el titular y propietario de los derechos de autor pertenecen al proveedor SSP LATAM Chile SpA de acuerdo al certificado emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas y Museos que da cuenta de la inscripción número 299.205 de programa computacional IGOB LEY DE TRANSPARENCIA versión 7.21.220.
- c) Que la Municipalidad de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo tiene la necesidad de mantener operativo y actualizado dichos programas computacionales debido a las nuevas normas, actualizaciones de información y necesidades de este servicio público, al cual se incluye la mantención y soporte del portal institucional.
- d) Lo propuesta comercial presentada por el proveedor SSP LATAM Chile SpA, con fecha 2 de enero del año 2019.
- e) El certificado de disponibilidad presupuestaría Nº 14 de Enero de 2019 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.







DECRETO:

- APLICACIONES WEB Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Chillán Viejo", en los términos establecidos en el artículo Nº 8, letra g) de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el artículo 10, número 7, letra d) "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad"; y letra e) "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."., en este caso fundado en el certificado emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas y Museos que da cuenta de la inscripción número 299.205 a nombre de SSP LATAM Chile SpA que indica la titularidad de los derechos propiedad intelectual.
- 2) **APRUEBA** contratación para la prestación de servicios, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo y SSP LATAM Chile SpA, rol único tributario número 76.400.738-7, por un por monto total de \$8.000.000 impuestos incluidos, a contar de la fecha que esté completamente tramitado este decreto.
- 3) **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al proveedor SSP LATAM Chile SpA, a través de la plataforma mercadopublico.cl
- 4) **IMPÚTESE** el gasto a cargo del presupuesto vigente año 2019, Subtitulo "22", ítem "11", asignación "003", denominada "Sistemas Informáticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL(s)

FAL/PAB/OFS/

Sec. Planificación; Dirección de Control; DAF; Administrador Municipal; Archivo.

V B CONTROL

PELIPE AYLWIN LAG





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Chillán Viejo, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve, entre la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, rol único tributario número sesenta y nueve millones
doscientos sesenta y seis mil quinientos guión siete, representada por su alcalde don FELIPE
EDUARDO AYLWIN LAGOS, cédula nacional de identidad número
chileno, casado, Asistente Social, ambos con domicilio en calle
Ignacio Serrano número trescientos, comuna de Chillán Viejo, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble,
en adelante e indistintamente la "MUNICIPLAIDAD", y por otra parte, SSP LATAM CHILE SpA, rol único
tributario número setenta y seis millones cuatrocientos mil setecientos treinta y ocho guión siete,
representada por su gerente general, don ARMANDO ANTONIO ROMERO SAAVEDRA, chileno,
soltero, cédula nacional de identidad número
mbos con domicilio en
adelante el
the second secon

"ASESOR"; y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad tiene la necesidad de cubrir las tareas de asesorías en el área de las tecnologías de la información y soporte para aplicaciones web Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Chillán Viejo, que se han adquirido a través del tiempo por medio de diversos actos administrativos y de adquisiciones.

SEGUNDO: El ASESOR prestará a la MUNICIPALIDAD los servicios de asesoría en el área de tecnologías de la información y soporte para aplicaciones web, las cuales serán realizadas y supervisadas por la dirección de Administración Municipal. De acuerdo con las condiciones que se expresan a continuación, que se entienden por este acto, conocidas y aceptadas por las partes.

TERCERO: La vigencia del presente contrato comienza a partir desde la dictación de acto administrativo que apruebe el acuerdo de voluntades, y con término el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

CUARTO: Las funciones del Asesor incluyen especialmente:

- a) La mantención de los sistemas web de las cuales la municipalidad tiene licencias de uso perpetuo, pero no es propietaria de los derechos de propiedad intelectual para su modificación, velando por el correcto funcionamiento, siempre y cuando esto no incurra en la modificación del código fuente y afecte la estructura original del sistema computacional.
- b) Los sistemas incluidos: Administración Ley de Transparencia, portal web y de Transparencia
 Activa, Ayuda Social y sistema de seguimiento de la Dirección de Control.
- c) Mantención y Actualización de contenidos en lo que corresponde a páginas web estáticas del portal de Transparencia Activa y de portal Web Municipal.
- d) Deberá asegurar el cumplimiento de normas de seguridad informática y de usabilidad en las laboras realizadas, en caso de encontrar falencias las deberá informar con la finalidad de corregir por parte del Municipio y colaborar en la confección de los planes o reglamentos necesarios.







- e) Realizar sus labores bajo normas estrictas de confidencialidad de toda la información que sea procesada por el ASESOR, dando cumplimiento a todas las normas legales que hacen referencia a la protección de datos vigentes de la República de Chile.
- f) Asesorar en temas relacionados con la seguridad informática y tecnologías de información que requiera la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD pagará al ASESOR la suma total de ocho millones de pesos impuestos incluidos, los cuales se cancelarán en diez estados de pago iguales mensuales, desde el mes enero a octubre del año dos mil diecinueve. Para dar curso al pago de los servicios prestados será necesario la presentación de la siguiente documentación; a) Factura Electrónica extendida a nombre de la MUNICIPALIDAD; b) Entrega en conformidad de los productos y/o servicios que son materia del presente instrumento; c) Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación de servicios se realizó conforme a lo solicitado.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD designará como encargado de la correcta ejecución de las actividades a la Administradora Municipal o quien la subrogue, la cual deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

SEPTIMO: La personería de don FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS para representar al ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO consta en el Decreto Alcaldicio número 4.220 de fecha 19 de diciembre de 2017, que aprueba la sentencia de proclamación de Alcalde número 14, de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

La personería de don Armando Antonio Romero Saavedra para representar a SSP LATAM CHILE SpA, consta en constitución de sociedad por acciones, con fecha 15 de Julio de 2014, otorgada por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades.

OCTAVO: El Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres de ellos en poder de la MUNICIPALIDAD y uno en poder del ASESOR.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

VIEJO

RUT: 69.266.500-7

pp. FE<u>LIPE</u> EDUARDO AYLWIN LAGOS

SSP LATAM CHILE SpA

RUT: 76.404.738-7

ARMANDO SAAVEDRA

ANTONIO

C.I. N° 1

ROMERO